

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 15 - 07- 2014
Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Ma Pilar Vera M.

JEFE/A DIVISIÓN FUNCIÓN FINANZAS PÚBLICAS SERVICIO DE TESORERÍAS – TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente: Inciso final del artículo 40 de la Ley N° 19.882 y artículo 15 del DFL N° 1 de 1994 del Ministerio de Hacienda

2. FACTOR PROBIDAD

Observar una conducta funcionaria moralmente intachable, una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado. Capacidad para conducirse conforme a los parámetros de probidad en la gestión de lo público, detectar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros, identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer los estándares de transparencia y probidad en su gestión y aplicar métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10%
A5. LIDERAZGO	10%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional, de modo que esta mirada le permita efectuar mejoras continuas al proceso de finanzas públicas.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizandorecursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización. El logro de los objetivos trazados para el cargo, resulta determinante para que los Servicios del Estado cuenten con los recursos necesarios para su funcionamiento.

Se valorará contar con experiencia de a los menos 5 años en cargos de gerencia, dirección y/o jefatura.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Se valorará contar con experiencia y/o conocimientos técnicos en materias económicas, de gestión financiera y contable, instrumentos financieros, gestión de mesas de dinero, normativa regulatoria financiera y/o afines, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Servicio de Tesorerías – Tesorería General de la República
Dependencia	Tesorero/a General de la República
Ministerio	Ministerio de Hacienda
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Jefe/a División Función Finanzas Públicas le corresponde administrar los recursos activos y pasivos del Fisco, proporcionando información relevante para la administración tributaria, presupuestaria, monetaria y económica de la nación; desarrollando además, las operaciones financieras que le encomienda la Ley Orgánica de la Tesorería y la autoridad económica, todo ello con el fin de velar por el manejo y custodia eficiente de los recursos financieros del Estado.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Jefe/a de la División Función Finanzas Públicas, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Administrar la Cuenta Única Fiscal principal y las demás cuentas abiertas por la Tesorería General de la República en el Banco Central, para la ejecución del presupuesto del sector público, así como la distribución de los recursos fiscales y de terceros, en coordinación con la Dirección de Presupuestos - DIPRES.
2. Apoyar la gestión de los activos y pasivos financieros del Fisco, en coordinación con la Dirección de Presupuestos - DIPRES, otras unidades del Ministerio de Hacienda y Banco Central.
3. Representar al Servicio en la licitación de títulos de deuda pública o con garantía estatal, a ser suscritos por el Tesorero/a General y refrendados por el Contralor General.

4. Administrar el sistema contable del Tesoro Público, registrando oportunamente todos los movimientos de fondos, asegurando el control de estos recursos financieros.
5. Instruir y supervisar la ejecución de las operaciones financieras del Fisco, y administrar los créditos y cuenta pública.
6. Proponer la normativa que sea necesaria, y que se encuentre asociada a la gestión de su área.

DESAFÍOS DEL CARGO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO

DESAFIOS DEL CARGO	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO
1. Gestionar eficientemente las inversiones del Tesoro Público, asegurando los resultados económicos y financieros definidos por la Autoridad.	1.1 Optimizar los procesos de inversión de excedentes del Fisco. 1.2 Implementar la custodia de valores nacionales e internacionales. 1.3 Implementar los procesos de back office y controller de los Fondos Soberanos.
2. Mejorar la calidad y oportunidad de entrega de la información contable, que facilite la toma de decisiones tanto del Servicio como del Gobierno Central.	2.1 Integrar e implementar los distintos sistemas de información de la División, a fin de contar con informes contables y financieros oportunos y de calidad. 2.2 Revisar y proponer criterios y/o estándares de calidad para el análisis y generación de información.
3. Aumentar la eficacia y eficiencia del proceso de Distribución, satisfaciendo las necesidades de nuestros usuarios públicos.	3.1 Mejorar la oportunidad y asegurar la íntegra distribución de los recursos presupuestarios y extrapresupuestarios.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

La Tesorería General de la República es un organismo dependiente del Ministerio de Hacienda, cuya misión es: "Ser la Institución pública encargada de recaudar, distribuir, gestionar las inversiones y contabilizar el tesoro público. Generamos valor público cuando cumplimos con las obligaciones que nos encomienda ley, satisfaciendo las necesidades de nuestros ciudadanos, usuarios públicos y privados y Gobierno, mediante una gestión orientada al logro de resultados, excelencia en servicios e innovación".

La Tesorería es responsable de los procesos de obtención y manejo de los recursos financieros del sector público, y de su posterior distribución y control, de acuerdo con las necesidades de cumplimiento de las obligaciones públicas determinadas en el presupuesto de la nación. Así también, realiza la cobranza administrativa y judicial de los impuestos y créditos del sector público. Fue creada el 05 de agosto de 1927, siendo la heredera histórica de una labor continua de manejo y gestión de fondos fiscales, que se inicia en la génesis de la organización política chilena.

Su visión es *“Ser reconocidos como una Institución de vanguardia internacional en la gestión de los recursos públicos, atenta, amable y transparente con nuestros contribuyentes/ciudadanos/gobierno y de una alta solidez técnica”*

Entre sus prioridades, están el aumento de los recursos fiscales para apoyar el financiamiento de los programas sociales impulsados por el gobierno, mediante una mayor eficiencia del proceso de cobro moroso y mayores niveles de recaudación de impuestos, manteniendo el equilibrio fiscal y disminuyendo la cartera morosa; la modernización del Estado, mediante la incorporación de tecnología en el desarrollo de los procesos internos del servicio y la atención al contribuyente; y la inversión eficiente de los recursos fiscales.

Organizacionalmente, este servicio está conformado por una Tesorería General, y por Tesorerías Regionales y Provinciales. La Tesorería General, a su vez, se estructura en divisiones, departamentos, secciones y unidades.

En el caso específico de la División de Finanzas Públicas, ésta se organiza a través de 4 secciones administración presupuestaria, gestión financiera, contabilidad gubernamental y control de gestión.

La Tesorería se encuentra en período de análisis y reformulación de su estrategia y procesos de negocios, de modo que sea posible responder eficaz y eficientemente a las exigencias que traerá la implementación de la reforma tributaria impulsada por el Gobierno.

También en el contexto de la implementación de la reforma tributaria, se ha establecido como relevante el desarrollo de un trabajo altamente colaborativo, coordinado e integrado con los otros servicios dependientes del Ministerio de Hacienda.

Cabe señalar que los cargos de la Tesorería General de la República que pertenecen al Sistema de Alta Dirección Pública son el/la Tesorero/a General, 7 Jefes/as de División y 18 Directores/as Regionales Tesoreros/as.

BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y servicios de esta División son los siguientes:

Distribución: Distribuir directamente los recursos públicos conforme a la Ley de Presupuestos y sus Programas de Cajas, a fin de cumplir oportunamente las obligaciones del Estado y sus organismos.

Manejo de Activos y Pasivos del Fisco: Ejecutar, recuperar y custodiar las inversiones del Tesoro Público en moneda nacional y extranjera instruidas por la Dirección de Presupuesto, llevando a su vez control de los límites y de la rentabilidad diaria del Portafolio de Inversiones, gestión de las emisiones de los Títulos de Deuda Pública Interna y Externa, desde su constitución hasta la extinción total de ésta y, cuando corresponda, el rescate de los documentos colocados o enajenados ya sea que se trate de deuda directa o indirecta.

Administración de la Contabilidad del Tesoro Público: Administrar el sistema contable del Tesoro Público, tanto en moneda nacional como extranjera, conciliando los movimientos y saldos de la Cuenta Única Fiscal Principal, y cuentas corrientes que administra la División de Finanzas Públicas.

Apoyo a la Emisión de normativa: Se refiere a la supervisión técnica y coordinación con la sección normativa de la División de Operaciones u otras áreas que corresponda.

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo directo del Jefe/a División Función Finanzas Públicas se organiza en torno a cuatro secciones:

Sección Administración Presupuestaria: responsable de la administración de la cuenta única fiscal principal, abierta en el Banco Estado, de modo de compatibilizar los flujos de fondos de ingresos con los egresos, con el objeto de que el Estado y sus organismos cumplan cabal y oportunamente con sus obligaciones.

Sección Gestión Financiera: responsable de la ejecución de las operaciones administrativas (back office), contables y financieras asociados a la estimación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del fisco / tesoro público, en moneda nacional y extranjera asociados a la administración de los activos y pasivos del fisco.

Sección Contabilidad Gubernamental: responsable de la administración del sistema contable del tesoro público, el sub - sistema de deuda pública, y de control y conciliación de la cuenta única fiscal (CUF) principal y sus cuentas derivadas.

Sección Control de Gestión: monitorea la correcta y oportuna ejecución de los procesos relacionados a la administración, control y distribución de todos los recursos financieros que deben enterarse en las arcas fiscales y reporta en forma oportuna el estado de las materias asociadas a las metas gestión y compromisos estratégicos de la División Finanzas Públicas contenidos en distintos instrumentos de mejora (Programa de Mejoramiento de la Gestión, Compromisos de Desempeño Colectivo, Sistema de Gestión de la Calidad Norma ISO 9001:2008, Matriz de Riesgo de Procesos, Seguridad de la Información, Ley de Transparencia 20.285), coordinando a la Sección de Control de Gestión de la División con los responsables de estas iniciativas a nivel institucional.

CLIENTES INTERNOS

Este alto directivo público se relaciona internamente con el/la Tesorero/a General, de quien tiene dependencia directa y una coordinación cercana y permanente en relación a los temas asociados a la función de finanzas públicas. Además, se relaciona periódicamente con los demás jefes de división, departamentos y tesoreros regionales, otorgando coordinación y apoyo en materias propias de su competencia.

CLIENTES EXTERNOS

Son clientes externos del Jefe/a División Finanzas Públicas:

- Ministerio de Hacienda
- Banco Estado
- Banco Central de Chile
- Dirección de Presupuestos
- Servicio de Impuestos Internos
- Contraloría General de la República
- Municipalidades
- Subdirección de Desarrollo Regional, del Ministerio del Interior
- Empresas Públicas (Corporación Nacional del Cobre - CODELCO, Metro, Ferrocarriles del Estado, entre otras).

El tipo de relación se basa en materias relacionadas con los procesos de finanzas públicas.

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen directamente del cargo	34
Dotación Total del Servicio	1855
Personal a honorarios del Servicio	31
Presupuesto que administra	\$ 1.051.757.628.-
Presupuesto del Servicio	\$ 41.495.635.000.-

Fuente: Servicio de Tesorerías.

ORGANIGRAMA



ORGANIGRAMA DE LA DIVISIÓN



RENTA

El cargo corresponde a un grado **3°** de la Escala de Remuneraciones de la Tesorería General de la República, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **35%**. Incluye las asignaciones de modernización***, bono de cobranza y asignación del artículo 12° de la ley N°19.041. Su renta líquida promedio mensualizada referencial, para un no funcionario del Servicio de Tesorerías asciende a **\$5.034.000.-**, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 35%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Promedio todos los meses	\$5.136.339.-	\$1.797.719.-	\$6.934.058.-	\$ 5.251.950.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$ 5.252.000.-
No Funcionarios**	Promedio todos los meses	\$4.871.726.-	\$1.705.104.-	\$6.576.830.-	\$5.033.713.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 5.034.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen de la Tesorería General de la República.

****No Funcionarios:** Se refiere a los postulantes que no provienen de la Tesorería General de la República.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de tener un año calendario completo de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

La remuneración promedio está compuesta por una parte fija y una variable, esta última, afectada por la fecha de ingreso del no funcionario a la institución.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 1 de 1994 de hacienda sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, la calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, incluyendo el desempeño de cargos directivos, ejecutivos y/o administrativos, en entidades que persigan fines de lucro y/o tener la calidad de socio mayoritario en ellas. Se exceptúa de esta prohibición, el ejercicio de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 19.882, la indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- El alto directivo debe dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa, que consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz, expresándose en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos y fondos públicos del erario nacional que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley.
- Los funcionarios del Servicio de Tesorerías – Tesorería General de la República, se encuentran sometidos a las siguientes prohibiciones:
 - Ejercer libremente su profesión o su especialidad técnica u otra actividad remunerada, y expedir informes en materias de su especialidad;
 - Ocupar cargos directivos, ejecutivos y administrativos en entidades que persigan fines de lucro; y
 - Revelar, al margen de las instrucciones de la autoridad, el contenido de los informes que haya emitido o proporcionar a personas ajenas al Servicio, antecedentes acerca de hechos o situaciones de que hubiere tomado conocimiento en el ejercicio de su cargo.

(Fuente legal: Artículo 19, del DFL N° 1, de 16 de mayo de 1994, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías)."